



## ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023

( F7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús Alberto Cabrera conjuntamente con otros ciudadanos de este municipio, en ejercicio del medio de control de la Acción Popular, interpusieron demanda en contra del municipio de Pasto y otro, el cual correspondió en reparto al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, bajo el radicado No. 2022-00166.

Que las pretensiones de la Acción Popular se resumen así: Los actores populares básicamente solicitan que se ordene a la Alcaldía Municipal de Pasto, que se restablezca a los vecinos del sector comprendido entre las calles 18 a 21 y las carreras 29 a 32 de esta ciudad, los derechos constitucionales como lo son: El derecho a la salud, el derecho a disfrutar del espacio público, el derecho a vivir en un ambiente sano y por extensión la tranquilidad y la seguridad de las familias que viven en el sector. Derechos contenidos en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 472 de 1998 en su artículo cuarto.

Que, como consecuencia de lo solicitado por los actores populares, se suspendan todos los permisos otorgados a los establecimientos comerciales destinados a funcionamiento de discotecas, bares, gastro-bares y otros similares que expendan licor y que tengan fuentes sonoras, que perturben la tranquilidad de los habitantes del sector; igualmente, los permisos de los vendedores de carros estacionarios de venta de comidas y bebidas, ubicados en el sector. Paralelamente se tomen las medidas que sean necesarias para recuperar el espacio público, el cual está siendo invadido por vendedores informales, que venden licor artesanal (hervidos) y se ubican en los andenes y calles del sector. Dentro de las pretensiones solicitan que las autoridades municipales formulen y ejecuten un programa "integral" de recuperación del espacio público y se adelante un "plan de cultura ciudadana" y que aunado a lo anterior, se formule y ejecute un "plan de convivencia".

Que así mismo, se ordene a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para que adelante en unión con la Policía Metropolitana en horas nocturnas preferiblemente después de las 11:00 p.m. actividades control de control a los conductores y exámenes de alcoholemia y por último, resaltan los actores que el Alcalde en su condición de jefe de policía del municipio, y por lo mismo deberá ordenar al comandante de la Policía Metropolitana de Pasto, para que el personal de dicha institución cumpla con el código de policía o ley 1801 de 2016, especialmente en lo que tiene que ver con la convivencia ciudadana y las medidas correctivas contenidas en los artículos 172 a 197 de dicha norma.

Que, mediante sentencia del 21 de septiembre de 2023, dentro de la Acción Popular 2022-00166, la Juez Novena Administrativa del Circuito de Pasto, dispuso lo siguiente:

**"PRIMERO.- PROTEGER** los derechos colectivos al goce del espacio público y la seguridad, al goce de un ambiente sano y a la tranquilidad, a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y al derecho fundamental a la salud, de la comunidad residente en el sector comprendido entre las carreras 29 a la 32 y calles 18 a la 21 de la ciudad de Pasto, sector



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296, DE 2023  
( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

*Parque Infantil y las Cuadras, que están siendo vulnerados por parte del Municipio de Pasto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

**SEGUNDO.-** En Consecuencia, **ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO**, como medida definitiva para la protección de los derechos colectivos referidos, realizar un estudio técnico respecto al desarrollo de actividades comerciales que involucren expendio o consumo de bebidas alcohólicas como discotecas, bares, gastro-bares y otros similares, en la ciudad de Pasto; para determinar zonas donde su ejercicio no genere impactos negativos sobre otros usos, especialmente el residencial, salud y educación, o que los mismos puedan ser mitigados efectivamente, por ejemplo limitando el número de establecimientos en determinadas zonas y reglamentando los planes de implantación y regularización de usos, para que se exija la implementación de los mismos antes de dar apertura a este tipo de establecimientos o para que continúen con su actividad, teniendo en cuenta todos los aspectos y factores analizados en esta sentencia; estudio en el que deberá garantizar además la continuación de las actividades de trabajadores informales debidamente autorizados.

*Lo anterior con el fin modificar el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2015, respecto a la mezcla de usos y las áreas y subáreas donde se permita tales mezclas, teniendo en cuenta las actividades comerciales desarrolladas, para que los usos no resulten incompatibles; garantizando la participación democrática de los actores que puedan verse afectados, determinando tiempos y estrategias para la implementación de dicha modificación.*

*Para el cumplimiento de esta orden que se materializará con la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 388 de 1997, se otorgará al Municipio de Pasto un **término de nueve (09) meses**, contados a partir de la notificación de esta sentencia, sin embargo, para efectos de seguimiento del cumplimiento de esta orden, el Municipio de Pasto deberá remitir informe de las actuaciones adelantadas **cada tres (03) meses**, contados a partir de la notificación de esta sentencia.*

*En aplicación del principio de confianza legítima, deberá garantizar el Municipio de Pasto que la ejecución de la modificación que se adopte, se implemente en un término razonable de acuerdo al estudio técnico realizado, término que deberá consignarse expresamente en la modificación del POT, garantizando el ejercicio de las actividades económicas tanto de establecimientos de comercio como de trabajadores informales autorizados, sin interrupción, siempre y cuando cumplan los requisitos legales para su ejercicio.*

**De las actuaciones desplegadas deberá dejarse constancia y enviarse con la información pertinente a este juzgado y a los demás sujetos procesales, en especial al Ministerio Público.**

**TERCERO.** - Mientras se da cumplimiento a la medida definitiva, se **ORDENARÁ al MUNICIPIO DE PASTO en coordinación con la POLICÍA NACIONAL**, la adopción de las siguientes medidas:

**Frente a los establecimientos de comercio que ejerzan actividades de expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023  
( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

3.1. En un término **no superior a treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación de esta sentencia, a través de funcionarios idóneos en la materia, realizar capacitación a los propietarios de establecimientos de bares, gastrobares, discotecas y demás establecimientos similares, convocando especialmente a los que se encuentran ubicados entre las carreras 29 a la 32 y calles 18 a la 21 de la ciudad de Pasto, sobre los requerimientos y requisitos que deben cumplir para desarrollar de manera legal y adecuada sus actividades y las sanciones que proceden en caso de no cumplirlos (Ley 1801 de 2016).

3.2. Continuar con el acompañamiento por parte de los funcionarios de las dependencias correspondientes del Municipio de Pasto (Secretaría de Gobierno y sus respectivas subsecretarías) a los agentes de policía, para la realización de visitas a los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas y/o tengan fuentes sonoras de alto nivel, ubicados entre las carreras 29 a la 32 y calles 18 a la 21 de la ciudad de Pasto, para identificar infracciones sobre su funcionamiento (artículo 87 a 94 en concordancia con artículo 135 de la Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, se deberán tomar las medidas de policía por parte de los funcionarios competentes de acuerdo a sus funciones en el mismo momento, y trasladar de manera prioritaria las infracciones que no sean de su competencia a la autoridad competente, para que inicie el proceso.

En cumplimiento de esta orden, **dentro de los dos (02) meses siguientes**, contados a partir de la notificación de esta sentencia, por parte de la Policía Nacional a través de la dependencia que corresponda, se enviara informe de las visitas realizadas y las infracciones encontradas, identificando plenamente el establecimiento, propietario, dirección, infracción cometida, medidas tomadas y demás datos importantes, así mismo informará las remisiones que se hayan realizado a las autoridades competentes para iniciar el respectivo proceso por determinada infracción, que no sea de competencia de los agentes de policía.

3.3. Así mismo, continuar con el acompañamiento de los funcionarios correspondientes del Municipio de Pasto a las autoridades de policía, en los operativos policiales en la zona comprendida entre las carreras 29 a la 32 y calles 18 a la 21 de la ciudad de Pasto, para identificar infracciones al espacio público y a la convivencia.

En igual sentido, se deberán tomar las medidas de policía por parte de los funcionarios competentes de acuerdo a sus funciones en el mismo momento y trasladar de manera prioritaria las infracciones que no sean de su competencia a la autoridad competente, para que inicie el proceso.

En cumplimiento de esta orden, **dentro de los dos (02) meses siguientes**, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la Policía Nacional a través de la dependencia que corresponda, enviará informe de los operativos realizados y las infracciones encontradas, identificando plenamente el infractor, infracción cometida, medidas tomadas y demás datos importantes, así mismo informará las remisiones que se hayan realizado a las autoridades competentes para iniciar el respectivo proceso por determinada infracción, que no sea de competencia de los agentes de policía.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023

( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

3.4. *En concordancia con lo anterior, el Municipio de Pasto a través del funcionario competente dará instrucciones a los Inspectores de Policía o a las dependencias o funcionarios competentes, para que se tramiten con prioridad los procesos administrativos por incumplimiento de requisitos establecidos para el funcionamiento de establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas y/o tengan fuentes sonoras de alto nivel, ubicados entre las carreras 29 a la 32 y calles 18 a la 21 de la ciudad de Pasto, así como infracciones al espacio público y la convivencia que se presenten en dicho sector y que sean de su competencia.*

*En cumplimiento de esta orden, **dentro de los tres (03) meses siguientes** contados a partir de la notificación de esta sentencia, se remitirá por parte del Municipio de Pasto a través de la dependencia correspondiente, un consolidado de todos los procesos iniciados por tales infracciones, identificando plenamente el infractor, dirección o ubicación, infracción cometida, medidas tomadas y demás datos importantes y a cargo de que autoridad se encuentra cada proceso.*

*En caso de no haberse tomado medidas definitivas o de que no se hayan cumplido las mismas, se explicarán las razones y se remitirán los soportes del caso y en el evento de evidenciar negligencia por demoras injustificadas de algún funcionario, se informará las medidas que se hayan tomado contra el mismo.*

3.5. *En el mismo sentido, se ordenará al Municipio de Pasto, a través del funcionario competente dar instrucciones a los Inspectores de Policía o a las dependencias o funcionarios competentes, dar prioridad y celeridad a los procesos que ya se iniciaron antes de la presente sentencia, para que se adopte una decisión definitiva en un término no superior a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, teniendo en cuenta las etapas y los términos establecidos dentro del procedimiento, adoptando las medidas correctivas que corresponda de acuerdo a la infracción cometida y haciéndola cumplir en los términos que establece la norma.*

*El cumplimiento de esta orden el Municipio de Pasto a través de la dependencia que corresponda, la que **cumplidos los tres (03) meses otorgados**, enviará a este juzgado un informe consolidado de todos los procesos que cursan en las diferentes inspecciones de policía o en la dependencia correspondiente, debidamente identificados con nombres de establecimientos o personas, dirección, infracción que se investiga, relación de las actuaciones realizadas y las medidas provisionales o definitivas tomadas, e informará sobre el cumplimiento de las mismas.*

*En caso de no haberse tomado medidas definitivas o de que no se hayan cumplido las mismas, se explicarán las razones y se remitirán los soportes del caso y en el evento de evidenciar negligencia por demoras injustificadas de algún funcionario, se informará las medidas que se hayan tomado contra el mismo.*

3.6. *Continuar y si es del caso incrementar operativos con autoridades de tránsito, en la zona comprendida entre las carreras 29 a la 32 y calles 18 a la 21 de la ciudad de Pasto, en horas de la noche sobre todo fines de semana, para garantizar la movilidad, organizando el tráfico vehicular e imponiendo los comparendos o medidas pertinentes cuando se observen infracciones a las normas de tránsito (parqueo en lugares prohibidos, conductores que han ingerido bebidas embriagantes, entre otras)*



## ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023  
( E 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

### **Frente a los trabajadores informales**

3.7. Continuar con las visitas de control por parte de las autoridades competentes a los vendedores estacionarios, para garantizar que continúen cumpliendo las normas vigentes y condiciones impuestas en el Acuerdo 032 de 1991.

3.8 Respecto a los trabajadores informales que no cuentan con autorización por parte del Municipio de Pasto para ejercer su actividad, como los vendedores de bebidas artesanales (hervidos), teniendo en cuenta que infringen normas sobre espacio público y pueden representar un riesgo para la salud de las personas, pero que se trata de personas que ejercen la actividad para conseguir un sustento para ellos y sus familias; el Municipio de Pasto deberá dar aplicación al Decreto 298 de 2020, planteando y desarrollando una propuesta (iniciativa administrativa), para ofrecer una alternativa de ocupación diferente a las personas que la ejercen o que permita reubicar y regular tal actividad, con el fin de recuperar efectivamente el espacio público y evitar riesgos para la salud pública (tal como se hizo con los vendedores estacionarios y ambulantes mediante Acuerdo 032 de 1991); actividad que también podría tenerse en cuenta para la implementación de la medida definitiva ordenada en esta sentencia.

Teniendo en cuenta que la administración inició con la estrategia y llegó hasta la etapa de conformación de mesas de trabajo, en un término que no supere los dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el Municipio de Pasto deberá continuar con la etapa de planeación, estableciendo tiempos, costos y demás aspectos relacionados en la referida etapa; y de acuerdo a ello, continuar con la implementación de la propuesta hasta su terminación.

Sin embargo, mientras se logra tal reemplazo o reubicación y regulación, las autoridades municipales y de policía deberán seguir ejerciendo el debido control sobre esa actividad, de acuerdo a las normas nacionales y locales vigentes y adoptar las medidas preventivas y/o correctivas pertinentes para evitar que se perturbe el espacio público y se ponga en riesgo la salud pública, siempre garantizando el respeto a los derechos humanos.

### **Frente a la comunidad en general, especialmente quienes frecuentan la zona en horas de la noche**

3.9 Realizar campañas pedagógicas de cultura ciudadana con los transeúntes y personas que confluyen en el sector como usuarios de los servicios de establecimientos de comercio de expendio o consumo de bebidas alcohólicas y de vendedores estacionarios, así como de vendedores ambulantes no autorizados; para que se abstengan de cometer infracciones a la convivencia, dando a conocer las infracciones más comunes y su respectiva sanción, mediante estrategias que permita llegar a la mayoría de personas.

3.10 Imponer los comparendos o tomar las medidas pertinentes y efectivas frente a las infracciones que se cometan.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023

( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

*3.11 Idear una estrategia con taxistas, plataformas o aplicaciones de transporte particular u otros, para garantizar transporte ágil y oportuno a las personas que frecuentan la zona, para que una vez hayan cerrado los establecimientos puedan dirigirse a sus destinos.*

**CUARTO.** - Se designa como integrantes del Comité de Verificación del cumplimiento de la sentencia a:

4.1. La juez

4.2. Por parte del Municipio, el Alcalde, el Secretario(a) de Planeación y el Secretario(a) de Gobierno, o sus respectivos delegados.

4.3. Los accionantes JESÚS ALBERTO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.966.794, CARLOS SANTAMARÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.892, RAÚL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.219 y ALFONSO AGREDA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.979.619.

4.4. El Comandante de Policía de Nariño o su delegado

4.5. Un representante de ASODISBARC.

4.6. Un representante de los trabajadores informales autorizados (vendedores estacionarios), ubicados en el sector del parque infantil.

4.7. Un representante de los trabajadores informales no autorizados (vendedores ambulantes de hervidos u otros), quienes deberán ser convocados por el Municipio de Pasto, entidad que cuenta con la información de los mismos.

4.8. El Ministerio Público, integrado para efectos del presente asunto por las siguientes entidades representadas por las respectivas autoridades:

- Procuraduría General de la Nación: Representada por la Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos delegada ante este Juzgado
- Defensoría del Pueblo Regional Nariño: Representada por la Defensora Pública delegada para este proceso y
- Personería Municipal: Representada por el Personero Delegado para lo Político del Municipio de Pasto.

*El Comité estará coordinado para todos los efectos por el Ministerio Público, conformado por las entidades y autoridades referidas, quienes actuarán de manera conjunta y coordinada, teniendo en cuenta sus funciones y competencias, quienes solicitarán convocar al comité en caso de que se observe incumplimiento de las órdenes emitidas”.*

(“...”)

Que el 3 de octubre de 2023, el municipio de Pasto a través de apoderado judicial interpuso recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, de fecha 21 de septiembre de 2023, dentro de la Acción Popular 2022-00166, recurso que fuera concedido mediante providencia del 9 de octubre de 2023, en efecto devolutivo.

Que el apoderado del municipio interpuso recurso de reposición en contra del auto que concedió el recurso de apelación en efecto devolutivo, solicitando se conceda en efecto suspensivo.

Que mediante providencia el 20 de octubre de 2023, la Juez Novena Administrativa del Circuito de Pasto, resolvió el recurso de reposición confirmando en todas sus partes el auto del 9 de octubre de 2023, por medio del cual el despacho judicial concedió el recurso de apelación en



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023  
( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

efecto devolutivo, que fuera interpuesto por el municipio en contra de la sentencia emitida dentro de la Acción Popular 2022-00166.

Que se hace necesario acatar el fallo y emitir las órdenes precisas para coordinar su cabal cumplimiento dentro de los tiempos y términos previstos en el contenido de la providencia judicial.

Que mediante Decreto 218 de 2021, se compiló el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, del cual se transcriben las siguientes funciones y competencias por tener relación directa con el cumplimiento de las órdenes judiciales dictadas dentro de la Acción Popular 2022-00166, así:

*“Secretario de Planeación*

- 6. Promover el desarrollo y ordenamiento territorial del Municipio de Pasto, de conformidad a las normas y disposiciones legales.*
- 7. Establecer procedimientos y mecanismos para la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Ordenamiento Territorial, en armonía con los planes nacional, departamental de desarrollo y evaluar el impacto de las políticas y acciones desarrolladas.*
- 13. Revisar y mantener actualizado el Plan de Ordenamiento Territorial y preparar los acuerdos que lo modifiquen y los decretos que lo desarrollen, así como expedir las resoluciones requeridas que lo complementen.*

*Subsecretario de Ordenamiento Territorial*

- 5. Dirigir la formulación, consolidación y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial y los planes parciales de ordenamiento territorial.*
- 6. Desarrollar la normatividad contemplada en el Plan de Ordenamiento Territorial para alcanzar objetivos planes parciales, ordenamientos rurales y unidades de actuación urbanística.*
- 7. Interpretar la normatividad vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial y las reglamentaciones complementarias dando claridad y evitando aplicaciones inadecuadas.*

*Subsecretario de Normas Urbanísticas*

- 7. Autorizar la ocupación y la intervención transitoria del espacio público por particulares o instancias gubernamentales previo el cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan.*
- 8. Expedir y suscribir las certificaciones y constancias que requieran los usuarios en aplicación de normas urbanísticas de conformidad con el Plan de Ordenamiento territorial y la normatividad vigente*
- 10. Expedir certificados de uso del suelo, demarcaciones urbanísticas y arquitectónicas, nomenclaturas y estratificación socioeconómica de acuerdo con la normatividad vigente y los planos aprobados de las urbanizaciones.*
- 14. Coordinar con la Subsecretaría de Control dependiente de la Secretaría de Gobierno, la aplicación de las políticas municipales y la normatividad vigente, tendiente a la recuperación y buen manejo del espacio público.*

*Secretario de Tránsito y Transporte*

- 6. Diseñar e implementar acciones de regulación del tránsito y el transporte público y privada a nivel municipal para ordenar el tránsito y transporte en el Municipio.*



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023  
( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

- 8. *Aplicar y hacer cumplir las normas sobre transporte, tránsito y de protección con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.*
- 10. *Aplicar hacer cumplir las normas sobre transporte, tránsito y de protección ambiental.*
- 13. *Contribuir a la utilización racional y accesible del espacio público y el transporte para la movilidad.*

*Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo*

- 6. *Realizar el control del tránsito, el transporte y las intervenciones en las vías públicas y privadas abiertas al público en el municipio.*
- 7. *Supervisar el cumplimiento de las normas de accesibilidad a espacios públicos o abiertos al público y al transporte.*
- 8. *Mantener en condiciones óptimas de perceptibilidad los dispositivos de regulación del tránsito.*
- 9. *Programar, coordinar y verificar la realización de operativos de control con el propósito de garantizar una movilidad ágil y segura.*
- 10. *Ejecutar programas de prevención y educación en seguridad vial a todos los actores del tránsito haciendo énfasis en los infractores.*

*Secretario de Salud*

- 15. *Mejorar la salud de la comunidad realizando acciones de: promoción de salud y calidad de vida, prevención de los riesgos en salud, recuperación y superación de los daños en salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento y gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial.*

*Subsecretario de Salud Publica*

- 10. *Ejercer la competencia de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana, presentes en el ambiente en coordinación con las autoridades ambientales.*
- 11. *Vigilar y controlar en el Municipio la producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.*
- 12. *Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores entre otras.*

*Secretario de Gobierno*

- 7. *Coordinar las acciones con las autoridades de policía.*
- 12. *Diseñar e implementar programas y proyectos para garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia.*
- 16. *Impartir las órdenes que en materia de policía deban adoptarse por parte de las Comisarías de Familia, los Inspectores de Policía y corregidores.*
- 18. *Supervisar en coordinación con las Subsecretarias adscritas a la Secretaria de Gobierno las actividades, planes, programas y proyectos desempeñados por estas, a fin de garantizar la tranquilidad, la convivencia, la seguridad y el orden público, en los asuntos de su competencia.*

*Subsecretario de Control*



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023  
( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

7. Implementar los procesos y procedimientos que garanticen la aplicación de la normatividad referente a establecimientos de Comercio en el Municipio de Pasto.

9. Coordinar los procedimientos para la aplicación de normas urbanísticas, el Plan de Ordenamiento Territorial y la Ley 1801 de 2016, o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

12. Controlar y vigilar el uso del suelo, del agua y del aire, en la jurisdicción y competencia que no les esté reservado a otras entidades del orden nacional, regional y departamental.

*Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos*

7. Asistir al secretario del despacho en la coordinación, programación y control de las políticas para la interiorización de valores de convivencia pacífica en la comunidad y el respeto de los derechos humanos.

*Subsecretario de Justicia y Seguridad*

6. Coordinar con las autoridades judiciales y de policía, la aplicación de la normatividad contenida en la Ley 1801 de 2016 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

9. Asistir al Secretario de Gobierno en la coordinación, programación y control de las políticas para la preservación y mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.

14. Coordinar las labores que desarrollen las Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia y Corregidurías, de acuerdo a las funciones legales y reglamentarias.

*Director Administrativo de Espacio Público*

8. Diseñar políticas de desarrollo urbano que mejoren y optimicen el espacio público en el municipio que propenda por el fortalecimiento integral del ambiente del ente territorial.

9. Dirigir, planear, organizar, ejecutar y evaluar la actuación de la administración pública municipal respecto al espacio público.

10. Generar y recuperar espacio público y lograr su adecuado uso y disfrute.

11. Mantener liberado el espacio público recuperado y disponible tanto en el sector urbano como rural del ente territorial.

12. Fortalecer la regulación urbanística e implementar mecanismos eficientes de control.

13. Promocionar procesos y modelos pedagógicos que conlleven a una cultura de prevención y mejoramiento del espacio público.

14. Impulsar y apoyar programas de capacitación de utilización del patrimonio natural y construido.

15. Coordinar las acciones de las autoridades de policía para garantizar la protección del espacio público.

16. Ejercer el control del espacio público y remitir los asuntos que surjan a las autoridades correspondientes para que se tomen las medidas sancionatorias.

17. Fijar políticas policivas que deban adoptarse para la preservación y recuperación del espacio público.

18. Diseñar e implementar programas y proyectos para garantizar un uso adecuado del espacio público.

19. Conocer y resolver las inquietudes, problemas y propuestas de los ciudadanos y de los líderes comunitarios y adoptar las soluciones que de manera coordinada deberán aplicarse con otras dependencias de la Alcaldía en temas relacionados al espacio público.

20. Organizar, actualizar el registro de vendedores informales y realizar seguimiento a las autorizaciones para el ejercicio de esta actividad".



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023  
( - 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

Que es deber de la Administración Municipal cumplir con los fallos judiciales, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACATAR Y CUMPLIR lo ordenado en el fallo de primera instancia proferido por la Juez Novena Administrativa del Circuito de Pasto, dentro de la Acción Popular 2022-00166, de fecha 21 de septiembre de 2023 e interpuesta por el señor Jesús Alberto Cabrera y otros en contra del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR en la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto las acciones necesarias para el cumplimiento del NUMERAL SEGUNDO fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto del veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a sus funciones y competencias; para lo cual coordinará con las dependencias del nivel central de la Alcaldía que por funciones y competencias tengan que ver con el tema que se le asigna en el presente acto administrativo las acciones inherentes a dar cabal cumplimiento a lo ordenado, de conformidad a la parte resolutive de dicho fallo y dentro del término previsto en dicha providencia judicial.

Parágrafo. - Para el cumplimiento de lo ordenado dentro de los términos otorgados, la Secretaría de Planeación deberá definir un cronograma de actividades a realizar que se ajuste al ordenamiento jurídico vigente y rendirá los informes que se requieran al Comité de Verificación y al despacho judicial, por intermedio del apoderado judicial del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR en la Secretaría de Gobierno Municipal de Pasto adelantar las acciones inherentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TERCERO del fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto del veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) de acuerdo a sus funciones y competencias, así como la coordinación con las dependencias del nivel central de la Alcaldía que por funciones y competencias tengan que ver con el tema que se le asigna en el presente acto administrativo para el cabal cumplimiento de lo ordenado, de conformidad a la parte resolutive de dicho fallo y dentro de los términos previstos en dicha providencia judicial.

Parágrafo Primero. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el fallo referido, la Secretaría de Gobierno deberá coordinar lo necesario con la Policía Nacional, en particular con la Policía Metropolitana del Municipio de Pasto. Así mismo, realizará las acciones pertinentes para involucrar a la ciudadanía interesada en las acciones necesarias para el cumplimiento del fallo judicial, así como para mantenerla informada respecto al asunto.

Parágrafo segundo. - Para el cumplimiento de lo ordenado dentro de los términos otorgados, la Secretaría de Gobierno deberá definir un cronograma de actividades



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 296 DE 2023  
( 7 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la Acción Popular No. 2022-00166

a realizar por las dependencias involucradas, el cual deberá ajustarse al ordenamiento jurídico vigente y rendirá los informes que se requieran al Comité de Verificación y al despacho judicial, por intermedio del apoderado judicial del municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Dirección Administrativa de Espacio Público, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Cultura Ciudadana, brindar la colaboración respectiva a las secretarías delegadas para el cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto del veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR a la Subsecretaría de Sistemas de Información y a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto la publicación de la parte resolutive del fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto del veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) en la página web del municipio.

Adicionalmente, se ORDENA crear un espacio dentro de la página web que garantice el acceso a la información pública actualizada y permanente relacionada con las acciones inherentes adelantadas para el cumplimiento del fallo referido; para lo cual el Subsecretario de Sistemas de Información, de manera coordinada con el/la Jefe de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, requerirá a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Gobierno para el reporte actualizado de la información.

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR a la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho realizar la socialización del fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto del veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a las secretarías delegadas, a las dependencias que se relacionan en los artículos cuarto y quinto y a las dependencias que estime necesario para el conocimiento de las ordenes emitidas y lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

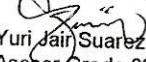
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

7 NOV 2023

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
ALCALDE DE PASTO

Aprobó:   
Ángela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró:   
Yuri Jair Suarez Unigarro  
Asesor Grado 02 O. J.